ESTUDIOS PREVIOS - SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se formulan los siguientes estudios previos para adelantar el presente proceso.

Dependencia Solicitante: Coordinación Gestión Administrativa y Financiera

1 NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

1.1. COMPETENCIA:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) es una Unidad Administrativa Especial, de orden nacional, con independencia administrativa, técnica, patrimonial, presupuestal y con personería jurídica, la cual tiene por objeto promover la competencia en los mercados, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad de las redes y los servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

Así las cosas, para que el objeto encomendado sea cumplido, la CRC debe desarrollar buenas prácticas ambientales y cumplir con la normatividad vigente en lo que concierne a la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos – RESPEL, incluidos RAEES.

Dada su misionalidad, la CRC es un generador de residuos peligrosos – RESPEL y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE; así, frente a la Gestión Integral de los Residuos Peligrosos establecidas en el Decreto 1076 de 2015, sección 3 De las Obligaciones y Responsabilidades, está en la obligación de cumplir con el literal k) del artículo 2.2.6.1.3.1, el cual señala lo siguiente:

> ***"Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente"***

En el mismo sentido, la misma norma establece en el artículo 2.2.6.1.3.2 en cuanto a la responsabilidad del generador lo siguiente:

> ***"El generador es responsable de los residuos o desechos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos, y subproductos, por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente".***

El mismo Decreto reglamenta a través del artículo 2.2.6.1.3.3 qué:

> ***"La responsabilidad integral del generador, fabricante, importador y/o transportador subsiste hasta que el residuo peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto finalmente en depósitos o sistemas técnicamente diseñados que no represente riesgos para la salud humana y el ambiente".***

Ahora bien, en cumplimiento de lo establecido en el mismo Decreto, la CRC como pequeño generador de residuos peligrosos se acoge a:

> ***"Los generadores de residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de Generadores de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción".***

Es de suma importancia la contratación del gestor ambiental encargado de la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos, incluidos RAEES ya que la CRC se categoriza como pequeño generador.[1]

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

De acuerdo con lo anterior, es necesario que la CRC realice la correcta entrega de cada uno de sus residuos peligrosos, incluidos RAEES generados, mediante la contratación de una empresa con idoneidad y experiencia certificada, con el fin de llevar a cabo correctamente la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos, incluidos RAEES generados en la Entidad.

Aunando lo anterior se hace necesario la contratación de dicho gestor que este autorizado por la autoridad ambiental competente, de una forma adecuada, eficaz y oportuna de acuerdo con los lineamientos en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos.[2]

Por otro lado, es pertinente mencionar el Decreto 284 de 2018 **"por el cual se adiciona al Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y se dictan otras disposiciones.";** dado que dicho Decreto contiene disposiciones aplicables al tema bajo estudio, las cuales deberán ser objeto de cumplimiento por esta Comisión.

Con el fin de cumplir con lo establecido en la legislación ambiental aplicable a la Entidad en cuanto a la correcta gestión de los residuos peligrosos – RESPEL, , incluidos RAEES la CRC ha implementado el programa de gestión Integral de Residuos Peligrosos – PGIRP, como herramienta de planeación y gestión que le permite identificar los tipos de residuos peligrosos (RESPEL y RAEE) que genera en el desarrollo de sus actividades, con el objeto de poder realizar una reducción en la fuente a través de las diferentes alternativas de prevención y minimización, garantizando su adecuada disposición final. Este programa tiene como objetivo realizar una gestión eficiente de los residuos peligrosos, incluidos RAEES generados por la CRC, desde su generación hasta su disposición final, minimizando riesgos a la salud humana y al medio ambiente.

Los residuos peligrosos, incluidos RAEES generados en el desarrollo de las actividades propias de la Entidad y que se entregaron al gestor ambiental externo en el año 2024 fueron:

[1] Decreto 4741 del 31 de diciembre de 2005
[2] Decreto 1076 de 2015 y Decreto 465 de 2020

Residuo	Peligrosidad	Clase
Galones de alcohol antiséptico	Explosivo	Y42
Galones de alcohol antiséptico	Explosivo	Y42
Galones de alcohol antiséptico	Explosivo	Y42
Galones de gel anti bacterial	Explosivo	Y42
Galones de gel anti bacterial	Explosivo	Y42
Galones de gel anti bacterial	Explosivo	Y42
Galones de jabón multi	Toxico	A4130
Galones de jabón multi	Toxico	A4130
Galones de jabón para manos	Toxico	A4130
Galones de jabón para manos	Toxico	A4130
Galones de jabón mantenedor	Toxico	A4130
Galones de jabón mantenedor	Toxico	A4130
Jabón limpiavidrios	Toxico	A4130
Galones hipoclorito gel	Toxico	A4130
Galones lustramuebles	Toxico	A4130
Galones desocupados varios	Toxico	A4130
Galones de hipoclorito	Toxico	A4130

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario contratar el servicio integral de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos – RESPEL (RAEE, Residuos Químicos, Envases de Vidrio, Envases plásticos, entre otros), con personal idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria para prestar estos servicios de acuerdo con la normatividad vigente. (Resolución 0851 del 05/08/2022, emitida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible- RAEE)

Por consiguiente, dada la necesidad antes descrita la cual está en línea con las funciones asignadas a los Grupos Internos de Trabajo (GIT), en el marco de la Resolución Interna CRC No. 686 de 2024 funciones a realizar con relación a Gestión Ambiental, Bienes y Servicios, que indica:

1. **Numeral 1.** Gestionar los recursos físicos de la Entidad bajo los parámetros del riesgo inherente al proceso de acuerdo con las normas vigentes, así como los trámites y reglamentos en la materia.
2. **Numeral 6.** Administrar y controlar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y de la planta física de la CRC.
3. **Numeral 7.** Vigilar el uso dado a todos los recursos físicos de la CRC, teniendo en cuenta los criterios de política ambiental y austeridad del gasto dictados por el Gobierno Nacional.
4. **Numeral 9.** Elaborar y estructurar los planes y programas para la prestación de servicios administrativos y de gestión ambiental.
5. **Numeral 10.** Gestionar las diferentes contrataciones que se requieran, de acuerdo con las necesidades de servicios administrativos e identificación de riesgos e impactos ambientales.

1.3. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones, dentro de su estructura no cuenta con una misionalidad o ejecución de actividades para darle tratamiento final a los residuos peligrosos – RESPEL (RAEE, Residuos Químicos, Envases de Vidrio, Envases plásticos, entre otros), es por ello, que la opción para atender la necesidad expuesta en el numeral anterior la cual permita a la CRC, suplirla, con la calidad y responsabilidad que requiere, es la de adelantar un proceso contractual, mediante el cual se contrate una empresa certificada para su disposición final.

Por lo anterior, la decisión técnica de solicitar la prestación de los servicios especializados para la recolección, transporte, almacenamiento y disposición final de los residuos peligrosos - RESPEL, incluidos RAEES.

La coordinación requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) y verificó que los bienes, obras y/o servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo y por una cuantía igual o inferior al presupuesto oficial estimado.

También certifica que esta contratación podrá celebrarse y ejecutarse en su totalidad en la presente vigencia de acuerdo con el principio de anualidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO:

Contratar la prestación del servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos incluidos RAEE, generados en la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC):

El bien o servicio para contratar, se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios: (Ver clasificador en www.colombiacompra.gov.co)

CLASIFICACIÓN

CÓDIGO COMPLETO	Segmento	Familia	Clase	Producto
76121501	(76) Servicios de limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	(12) Eliminación y tratamiento de desechos	(15) Recolección y disposición de basuras	(01) Recolección o destrucción o transformación o eliminación de basuras
76121900	(76) Servicios de limpieza,	(12)	(19)	(00) Disposición de Desechos peligrosos

	Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Disposición de Desechos peligrosos	
76122203	(76) Servicios de limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	(12) Eliminación y tratamiento de desechos	(22) Servicios de Incineración de desechos	(03) Relleno sanitario para residuos peligrosos
76122304	(76) Servicios de limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	(12) Eliminación y tratamiento de desechos	(23) Servicios de reciclables	(04) Reciclaje de residuos peligrosos
76122003	(76) Servicios de limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	(12) Eliminación y tratamiento de desechos	(20) Servicios de basurero	(03) Incineración de residuos peligrosos
76122004	(76) Servicios de limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	(12) Eliminación y tratamiento de desechos	(20) Servicios de basurero	(04) Relleno sanitario para residuos universales o peligrosos de bajo riesgo

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

A continuación, se relaciona la información de los residuos peligrosos, incluidos RAEES a los cuales se les deberá prestar el servicio especializado para la recolección, transporte, almacenamiento y disposición final RESPEL - RAEE:

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS				
ÍTEM	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**	**LUGAR DE RECOLECCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	**Servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y/o disposición final de los RESIDUOS RESPEL**	Realizar el servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos generados en la Comisiónde Regulación de Comunicaciones.	Cl 59 a bis # 5 - 53, Ed Link Siete Sesenta P 9	**Kilogramo**
2	**Servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y/o disposición final de lo RESIDUOS RAEE.**			**Kilogramo**

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista debe cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación:

2.4. OBLIGACIONES GENERALES

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el pliego de condiciones electrónico conformado por los estudios y documentos previos (anexos, formatos, certificaciones, etc.), y la propuesta presentada, observando en todo momento el Régimen de Contratación Pública y por ningún motivo, suspenderá o abandonará el cumplimiento de este, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por la Entidad.
2. Ejercer la dirección y el control de las actividades encomendadas, en tiempo y en el término establecido, para obtener la correcta realización del objeto contratado con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones.
3. Disponer para la ejecución del contrato, de personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta, si a ello hubiere lugar.
4. Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el contrato.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.
7. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
8. Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, durante la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones pactadas
9. Presentar al supervisor del contrato alternativas de solución inmediatas ante problemas o contingencias que se presenten.
10. Informar al supervisor del contrato mediante correo electrónico los imprevistos que se presenten durante el desarrollo del contrato.
11. Participar y apoyar a la CRC en todas las reuniones de coordinación a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
12. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
13. Devolver a la CRC, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
14. Colaborar con la CRC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
15. Utilizar la imagen de la CRC de acuerdo con los lineamientos establecidos por la misma Entidad. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
16. Mantener el equipo de trabajo presentado y evaluado en el proceso de selección, cualquier modificación procederá por causas de fuerza mayor o caso fortuito y deberá ser aprobada por el supervisor quien verificará que las nuevas personas ofrecidas cumplan con los requisitos

establecidos en el pliego de condiciones, y ostenten iguales o mejores condiciones que las ofrecidas para el personal a reemplazar en la oferta presentada.

17. Aplicar todas las disposiciones en materia de Protección de Datos Personales consagradas en la Ley 1581 de 2012.
18. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación) de acuerdo con la normatividad vigente.
19. Mantener las garantías vigentes durante la ejecución y liquidación del contrato en los montos y términos que la entidad solicite, si a ello hubiere lugar.
20. Establecer el impacto social, económico y ambiental, identificar los permisos, autorizaciones y licencias requeridas para ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
21. Contar con personal capacitado y suficiente, dotado de los elementos de seguridad necesarios para la realización de todas las actividades objeto del contrato.
22. Dar cumplimiento a la legislación ambiental contenido en el Decreto único ambiental 1076 de 2015 y/o sus modificaciones, si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta el objeto contractual.
23. Cumplir con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, relativo a los derechos y deberes de los contratistas.
24. Publicar en la Plataforma Electrónica y Transaccional del SECOP II, en el módulo de ejecución del contrato, en Plan de Pagos la cuenta de cobro y/o factura según corresponda, junto con la planilla de aporte al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación) de acuerdo con la normatividad vigente y en ese mismo modulo en documentos de ejecución del contrato, el informe de actividades de contratista. Lo anterior, como condición previa para proceder a realizar el pago.
25. Presentar informes de actividades para aprobación del supervisor, o cada vez que éste lo solicite. Cada informe deberá contener en detalle, las actividades realizadas y los productos entregados.
26. El contratista con la suscripción del presente contrato se compromete a no adelantar durante la ejecución de este, actividades de tipo comercial con algún proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones que tengan relación con las actividades a ejecutar en el marco del presente contrato y que puedan afectar su objetividad y/o imparcialidad generando un posible conflicto de intereses.
27. Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II.
28. Cargar en la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en un plazo máximo de tres días luego de la suscripción del contrato.
29. Suscribir oportunamente las modificaciones contractuales a las que hubiese lugar y así mismo modificar y publicar las garantías del contrato en la plataforma SECOP II, en caso de que aplique.
30. Suscribir el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos establecidos en la ley o el negocio jurídico.
31. Las demás que surjan en virtud de la naturaleza de este contrato.

NOTA 1: El contratista será el empleador directo y en consecuencia asumirá todas las responsabilidades de carácter laboral frente a los trabajadores que contrate para realizar las labores encomendadas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

NOTA 2: No existirá ninguna vinculación laboral del contratista o de los trabajadores suministrados con ocasión del contrato y la Entidad.

2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA COMISIÓN

LA COMISIÓN se compromete para con **EL CONTRATISTA**, a lo siguiente:

1. Realizar todos los trámites necesarios, para procurar que **EL CONTRATISTA** reciba oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con **EL CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos de **EL CONTRATISTA**, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.

2.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

A continuación, se estipulan las siguientes obligaciones generales, las cuales deberá cumplir el contratista, así:

1. Contar con licencia ambiental vigente, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.7. del Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo sostenible) "Obligaciones del gestor o receptor", expedida por la autoridad ambiental competente para prestar servicios de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclaje o la regeneración), tratamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos y específicamente de tóner, luminarias, pilas, envases contaminados y RAEE.
2. Contar con capacidad y condiciones de transporte que cumplan con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Título 6 Artículo 2.2.6.1.3.6. Obligaciones del transportador de residuos o desechos peligrosos, literal e) y Decreto 1609 de 2002, Capitulo IV, Artículo 13 Plan de contingencia actualizado para derrames de sustancias peligrosas y demás normatividad aplicable a la materia.
3. Contar con el certificado del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1223 de 2014.
4. Contar con la capacidad y las condiciones de transporte, las cuales deben cumplir con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002, Capítulo II, Artículo. 5o-Requisitos de la unidad de transporte y vehículo de carga destinado al transporte de mercancías peligrosas.
5. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Título 6 Artículo 2.2.6.1.3.7. Obligaciones del Gestor o receptor, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; en caso de que alguna de las etapas del servicio de almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final sea tercerizado, esta deberá cumplir igualmente con lo establecido en la norma ya citada. (la entidad realizará verificación durante la ejecución de contrato).
6. Suministrar a la Comisión de Regulación de Comunicaciones copia de documentos, licencias (en específico la solicitada en el numeral **1),** permisos y autorizaciones de carácter ambiental a que haya lugar relacionadas con el cumplimiento de los numerales 1 al 5. **(En caso de cambios de empresas de servicios requeridos adicionalmente por el contratista en alguna de las fases de Almacenamiento, Aprovechamiento y/o disposición final, se deberá realizar previo aviso para verificación del cumplimiento de la normatividad ambiental citada en este documento).**
7. Atender el llamado del supervisor del contrato en un término no superior a cinco (5) días hábiles para recoger y transportar inmediatamente los residuos peligrosos generados en kilogramos por la CRC; además llevarlos a un lugar certificado de almacenamiento o hasta el sitio de disposición final,

cumpliendo con los requerimientos establecidos en el Decreto 1609 de 2002, expedido por el Ministerio de Transporte.

8. Expedir a la Comisión de Regulación de Comunicaciones, el comprobante de movilización el día de la recolección de los residuos en las instalaciones de la sede de la entidad donde se preste el servicio, estableciendo fecha, sede, tipo de residuo, cantidad entregada en kilogramos y estas cantidades deben coincidir con las reportadas en los certificados de disposición final emitidos.
9. Llevar a cabo el tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos, incluidos RAEES recibidos, de acuerdo con la clasificación y atendiendo lo establecido en su propuesta, y certificar a la Entidad la realización de dicha actividad, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 4741 de 2005, expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y en el artículo 2.2.6.1.3.8. del Decreto 1076 de 2015, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
10. Expedir la certificación de disposición final, donde se especifique el tratamiento y/o aprovechamiento realizado a los residuos entregados por parte de la Comisión de Regulación de Comunicaciones a la empresa gestora y con validez ante las autoridades ambientales, como soporte para auditorias de cumplimiento por parte de los entes reguladores que contenga:

    a. Nombre del gestor.
    b. Nombre y Nit de la Comisión de Regulación de Comunicaciones como generador de residuos peligrosos.
    c. Cantidad y tipo de residuos a los que se les dio disposición final y/o aprovechamiento. (especificar método de aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final).
    d. Fecha de entrega de los residuos por parte de la CRC y fecha de disposición final por parte del gestor externo.
    e. Número de licencia ambiental del gestor externo bajo la cual se realiza la disposición final y/o aprovechamiento, con alcance al material entregado expedida por parte de las autoridades ambientales competentes.
    f. Fecha de emisión de la certificación final.

11. En caso de que alguna de las fases de gestión integral de residuos peligrosos, incluidos RAEES y especiales contratada sea tercerizada, el proponente deberá informar a la entidad los gestores encargados de dicha fase y los cambios de empresas de servicios tercerizados; esto, para que la CRC pueda realizar verificación del cumplimiento de la normatividad ambiental citada en este documento.
12. Asumir todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento contractual, incluyendo los transportes, fletes y demás erogaciones afines.
13. Mantener el precio final ofertado durante la ejecución del contrato.
14. Cumplir con toda la normativa ambiental aplicable al objeto del contrato.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.7. PRESUPUESTO OFICIAL:

Para la satisfacción de la necesidad se cuenta con un presupuesto de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($857.000) INCLUIDO IVA** y todos los impuestos que puedan surgir, todos los costos directos e indirectos y demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

NOTA 1: La adjudicación será por el valor total del presupuesto estimado. Con la presentación de la propuesta el proponente entiende que el valor máximo a pagar será hasta el presupuestado para esta contratación de acuerdo con los residuos **RAEE** y **RESPEL** efectivamente recogidos, transportados, almacenados, tratados y dispuestos en los precios y condiciones indicados en su propuesta.

NOTA 2: El **valor unitario ofertado por los proponentes para cada ítem,** no podrá exceder el precio señalado para cada uno, so pena de rechazó de la oferta.

NOTA 3: So pena de rechazó, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la entidad.

NOTA 4: El valor del presupuesto incluye IVA de acuerdo con la normatividad vigente.

NOTA 5: Lo relevante es que los precios unitarios no excedan los valores techo y que el presupuesto total es un límite de ejecución, no una exigencia de coincidencia exacta.

2.7.1. ANÁLISIS SOBRE LA COHERENCIA DEL GASTO: ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL, PROYECTO DE INVERSIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación desarrolla el Plan Estratégico Institucional, así:

PILAR ESTRATÉGICO	OBJETIVO ESTRATÉGICO
P5 Fortalecimiento Institucional	P5.O1. Generar un ambiente y cultura organizacional que propicien la adopción de los valores institucionales, la responsabilidad social y el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

El contrato está contenido en el siguiente **Proyecto de Inversión** y en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia **2025,** en los siguientes términos:

PROYECTO DE INVERSIÓN			PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES			
CODIGO BPIN	**NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**	**RELACIÓN ENTRE LA CONTRATACIÓN Y EL OBJETIVO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**	**Descripción del Elemento**	**Duración**	**Valor Estimado**	**Modalidad Contractual**
N/A	N/A	N/A	Contratar la prestación del servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos, incluidos RAEES generados en la Comisión	8 meses	$ 857.000	Mínima Cuantía

			de Regulación de Comunicaciones.			

El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2025** los cuales se encuentran respaldados con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

N°	FECHA	VALOR	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO
12925	2025-06-13	857.000,00	A-02-02-02-009-004 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

2.8. FORMA DE PAGO:

La Comisión cancelará al contratista el valor del contrato, de la siguiente manera, previa presentación del informe correspondiente, recibo a satisfacción y del supervisor en tal sentido:

El pago se realizará mensualmente por demanda, de conformidad con la cantidad expresada en Kilogramos de los residuos **RAEE** y **RESPEL** efectivamente recogidos, transportados, almacenados, tratados y dispuestos según las condiciones indicadas en su propuesta, dado que las cantidades no son predecibles para establecer o condicionar a pagos mensuales, en el respectivo mes o fracción que se este certificando, por parte del supervisor del contrato.

2.9. CONDICIONES PARA EL PAGO:

Para el pago, el Contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Correcta presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica de acuerdo con lo que corresponda; en el caso de la factura electrónica, para validación ante la DIAN, la misma debe ser enviada al correo electrónico **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**, registrando en el asunto la siguiente información: ***#$23-08-00; número del contrato suscrito con la CRC; dirección electrónica del supervisor del contrato#$,*** y posteriormente remitirla a la CRC con todos los documentos soportes, a la dirección electrónica atencioncliente@crcom.gov.co.

b) Registrar en el sistema SECOP II, la cuenta de cobro o factura con sus correspondientes soportes.

c) Certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista en el periodo respectivo, expedido por parte del Supervisor.

d) Acreditar la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2004, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 06 de 2004, y el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

e) El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos. La CRC aplicará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones

legales vigentes sobre la materia, y previa publicación en la plataforma del SECOP II, de la cuenta de cobro o factura según corresponda, la cual deberá estar debidamente aprobada por el Supervisor.

NOTA 1: Si la cuenta de cobro o factura no ha sido correctamente elaborada, aprobada por el Supervisor y publicada en la plataforma del SECOP II según corresponda, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA**, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.10. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación Gestión Administrativa y Financiera directamente a través de su coordinador, y el profesional Especializado grado 17 Luis Jorge Guevara, Líder de Gestión Ambiental, bienes y servicios. En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto y dirigida al supervisor designado, con copia al contratista y a la carpeta del contrato, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contractual y coordinará el adecuado cumplimiento del contrato en comento, de conformidad con las leyes contractuales y el manual de supervisión de **LA COMISIÓN.** En caso de ausencia temporal o definitiva del servidor público que ostenta la calidad de supervisor del contrato, la supervisión será ejercida de manera inmediata por el superior jerárquico del mismo.

Para el presente proceso contractual no es necesario contar con una interventoría externa, toda vez que la entidad cuenta con un equipo técnico idóneo, suficiente y con el conocimiento requerido para ejercer la supervisión, lo que le permite realizar la vigilancia y control del contrato de manera directa. De manera adicional, la ley no obliga contar con esta figura, como si ocurre con un contrato de obra producto de una licitación pública.

2.11. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. – Cl 59A Bis 5-53 Piso 9.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 "Deber de análisis de las Entidades Estatales" y la Guía para la Elaboración de estudios del sector Versión G-EES-02, publicada el 27 de diciembre de 2013, actualizada el 03 de mayo de 2017 por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Al respecto, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los Estudios y documentos previos del Proceso de Contratación"

El presente estudio de sector tiene como fin realizar una evaluación del mercado de Servicios de Mantenimiento, desde el punto de vista microeconómico y macroeconómico con el propósito de lograr una aproximación al estado de cada uno de los parámetros que son fundamentales en la potencialización del uso eficiente y efectivo de los recursos para satisfacer las necesidades de la Entidad.

El manejo de residuos peligrosos (RESPEL) , incluidos RAEES en Colombia está regulado por una serie de disposiciones ambientales que buscan prevenir riesgos a la salud humana y al medio ambiente. El sector está compuesto por empresas que prestan servicios especializados en la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de estos residuos, en cumplimiento con la normativa ambiental vigente.

El marco regulatorio establece que los generadores de residuos peligrosos, incluidos RAEES deben asegurar su correcta gestión a través de operadores autorizados, quienes deben estar registrados ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y contar con licencias y permisos ambientales para su operación.

Dentro de los principales servicios que ofrecen estas empresas se encuentran:

- Recolección y transporte especializado de RESPEL.
- Almacenamiento temporal de residuos peligrosos, incluidos RAEES.
- Tratamiento fisicoquímico, biológico o térmico.
- Disposición final en celdas de seguridad.
- Gestión documental y reportes ante el Sistema de Información de Residuos Peligrosos (SIRREP).
- Servicios de destrucción certificada y consultoría en residuos.

A nivel local, especialmente en Bogotá, existen empresas legalmente constituidas y certificadas para la prestación de este servicio, con experiencia en sectores industriales, hospitalarios, petroleros, entre otros.

Política ambiental para la gestión integral de residuos peligrosos y Plan de Acción 2022-2030

En Colombia se cuenta con lineamientos de política para orientar la prevención y el control de la gestión de los RESPEL y con un robusto desarrollo normativo que ha guiado el accionar de los diferentes actores públicos y privados involucrados. Así mismo, existen importantes avances que se han obtenido resultados significativos en diferentes aspectos del manejo de RESPEL y en el cumplimiento de los compromisos internacionales, los cuales han sido documentados en los informes de evaluación de la política ambiental que se estableció y el plan de acción 2022-2030.

Entre los principales resultados asocia dos a la Política de RESPEL de 2005 están los relacionados con la implementación de estrategias generales, tales como el desarrollo de normativa sobre la gestión de RESPEL, la generación de información, la creación de capacidad y el fortalecimiento institucional y de estrategias específicas que apalancaron la mejora de la gestión de estos residuos como la promoción de la recuperación o el aprovechamiento, el tratamiento y la disposición de manera ambientalmente adecuada de los residuos, la cual derivó en una mayor infraestructura para el manejo ambientalmente adecuado de RESPEL que se gestionan a través de empresas autorizadas, y la implementación de la estrategia de gestión posconsumo de residuos, cuyas acciones han establecido mecanismos de recolección selectiva y asegurado su gestión apropiada.3

SECTOR TERCIARIO:

La gestión de residuos peligrosos, incluidos RAEES se ubica dentro del sector terciario de la economía, ya que en este sector se genera una gran cantidad de residuos peligrosos, incluidos RAEES principalmente en áreas como la salud, el transporte, la industria y la agropecuaria. El manejo adecuado de estos residuos es crucial para proteger el medio ambiente y la salud humana.

El sector terciario incluye una variedad de actividades económicas, como la salud (hospitales, clínicas), el transporte (terminales, transporte público), la industria (**oficinas**, centros comerciales) y la agropecuaria (actividades relacionadas con la producción y el procesamiento de alimentos). Todas estas áreas generan residuos que pueden ser peligrosos para el medio ambiente y la salud si no se gestionan correctamente.

Así las cosas y teniendo en cuenta que se trata de una actividad de prestación de servicios técnicos y especializados, este sector, resulta esencial para el funcionamiento de la economía, ya que, si bien no produce bienes materiales directamente, si presta servicios indispensables en áreas como la salud pública, la protección ambiental, y la gestión de riesgos.

La adecuada gestión de los residuos peligrosos, incluidos RAEES es fundamental para prevenir impactos ambientales y sanitarios negativos, proteger la salud humana, y cumplir con la normatividad ambiental nacional e internacional. Esta gestión requiere altos niveles de tecnificación, infraestructura especializada y personal calificado.

Factores a tener en cuenta:

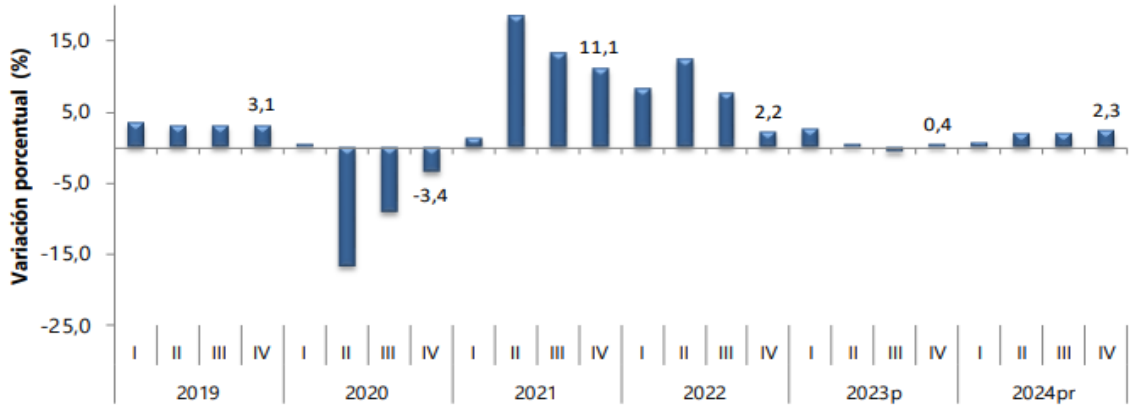
1.1.1.1 **Económico:**

El sector ambiental, y en particular el subsegmento de gestión de residuos ha ganado protagonismo dentro de la economía circular y la sostenibilidad. El crecimiento de la actividad industrial, hospitalaria y de servicios genera una mayor demanda de servicios para el manejo de residuos peligrosos, incluidos RAEES.

El objeto contractual que se desea realizar está inmerso dentro del sector servicio o terciario de la economía.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1).[4]

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2019-I / 2024pr-IV



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Prpreliminar
Pprovisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

PIB desde el enfoque del gasto:

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto.5

- Gasto en consumo final crece 1,2%.
- Formación bruta de capital crece 29.1%.
- Exportaciones crecen 2.0%.
- Importaciones crecen 10.7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,6%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 0.4%.
- Formación bruta de capital crece 5.0%.
- Exportaciones crecen 1.7%.
- Importaciones crecen 2.3%.

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024[pr]

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[Pr] / 2023[P]	2024[Pr]-IV / 2023[P]-IV	2024[Pr]-IV / 2024[Pr]-III
Gasto de consumo final[2]	1,2	1,2	0,4
Formación bruta de capital[3]	7,6	29,1	5,0
Exportaciones	2,0	2,0	1,7
Importaciones	4,2	10,7	2,3
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar
[P]provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]El gasto en consumo final incluye el gasto de consumo final individual de los hogares; gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y gasto de consumo final del gobierno general.
[3]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

El gasto en consumo final incluye el gasto de consumo final individual de los hogares; gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y gasto de consumo final del gobierno general. La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos. [5]

1.1.1.2 **Técnico:**

Con el fin de establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, el servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) (Decreto 1082 de 2015) como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO COMPLETO	Segmento	Familia	Clase	Producto
76121501	(76) Servicios de limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	(12) Eliminación y tratamiento de desechos	(15) Recolección y disposición de basuras	(01) Recolección o destrucción o transformación o eliminación de basuras
76121900	(76) Servicios de limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	(12) Eliminación y tratamiento de desechos	(19) Disposición de Desechos peligrosos	(00) Disposición de Desechos peligrosos
76122203	(76) Servicios de limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	(12) Eliminación y tratamiento de desechos	(22) Servicios de Incineración de desechos	(03) Relleno sanitario para residuos peligrosos
76122304	(76) Servicios de limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	(12) Eliminación y tratamiento de desechos	(23) Servicios de reciclables	(04) Reciclaje de residuos peligrosos
76122003	(76) Servicios de limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	(12) Eliminación y tratamiento de desechos	(20) Servicios de basurero	(03) Incineración de residuos peligrosos
76122004	(76) Servicios de limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	(12) Eliminación y tratamiento de desechos	(20) Servicios de basurero	(04) Relleno sanitario para residuos universales o peligrosos de bajo riesgo

Las empresas que prestan estos servicios deben contar con:

- Licencia ambiental otorgada por la ANLA o autoridad ambiental competente.
- Vehículos con certificación Tecnicomecánica vigente
- Sistemas de trazabilidad y manifiestos ambientales.
- Personal capacitado en manejo de residuos peligrosos, incluidos RAEES, uso de EPP y planes de contingencia.

El servicio objeto de contratación requiere altos niveles de tecnificación y cumplimiento normativo, ya que involucra actividades críticas como la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos (RESPEL) y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE). Las condiciones técnicas del mercado exigen que las empresas que prestan estos servicios cuenten con infraestructura especializada, licencias ambientales vigentes, vehículos adecuados y personal capacitado para el manejo de sustancias peligrosas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1609 de 2002 y la Resolución 1223 de 2014, entre otras normativas.

El estado de desarrollo del sector revela que, actualmente existen tecnologías de trazabilidad, certificación ambiental y sistemas de gestión documental que permiten garantizar la trazabilidad, seguridad y legalidad en la gestión integral de estos residuos. Estas herramientas son esenciales para que la CRC cumpla con su Programa de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, incluidos RAEES (PGIRP) y con los requerimientos de la autoridad ambiental.

Además, las especificaciones técnicas exigen cumplimiento de condiciones de calidad tales como: licencias ambientales actualizadas, manifiestos de transporte, certificaciones de disposición final y planes de contingencia, lo que reduce significativamente los riesgos ambientales y de salud pública derivados del mal manejo de estos residuos.

Por tanto, la contratación de un proveedor con capacidades técnicas verificables, experiencia certificada y medios tecnológicos adecuados garantiza la eficacia, eficiencia y cumplimiento de los objetivos misionales de la CRC en materia ambiental, en línea con las políticas de sostenibilidad y responsabilidad institucional.

Regulatorio:

La gestión de residuos peligrosos, incluidos RAEES en Colombia se encuentra fuertemente regulada por una normatividad ambiental específica, cuya observancia es obligatoria tanto para los generadores como para los gestores autorizados.

Estas son las principales normas que regulan las actividades de manejo de residuos peligrosos, incluidos RAEES en Colombia:

- Ley 99 de 1993: Marco general ambiental.
- Decreto 1609 de 2002: Regula el transporte de mercancías peligrosas por carretera, estableciendo requisitos técnicos para los vehículos y conductores.
- Decreto 1076 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental y Desarrollo sostenible, que establece las obligaciones del generador, transportador y gestor de residuos peligrosos.
- Decreto 4741 de 2005
- Resolución 1362 de 2007: Manejo de residuos peligrosos.
- Resolución 0316 de 2018: Requisitos para vehículos transportadores de residuos peligrosos.
- Ley 1259 de 2008: Comparendos ambientales.
- Normas Técnicas Colombianas (NTC) relacionadas con el transporte, almacenamiento y tratamiento de residuos.
- Resolución 851 de 2022: Regula la Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

y en general las políticas estipuladas por el ministerio de Medio Ambiente.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA:

QUIÉN VENDE

Las empresas en Colombia que ofrecen este tipo de servicios. Para elaborar el estudio del mercado se creó un formulario Solicitud de Cotización, el cuál fue enviado mediante correo electrónico, en donde se recibieron tres (3) cotizaciones.

Por lo que, de acuerdo con el objeto a contratar, la entidad identificó en el mercado a proveedores que prestan el servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos, incluidos RAEES generados en la Comisión de Regulación de Comunicaciones, a los cuales se les envió solicitud de cotización por medio de correo electrónico, y así poder determinar el valor promedio de la necesidad identificada, de acuerdo con lo anterior, se solicitaron a trece (13) empresas cotización para la prestación del servicio, y solo se obtuvo respuesta de tres (3).

Como resultado de las solicitudes se recibió cotización de las empresas:

- GEA DE COLOMBIA
- SOLUCIONES AMBIENTALES CORTES SAS
- LITO SAS

Los cuales cotizaron los valores teniendo en cuenta el **ANEXO NO. 10 –TÉCNICO- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** de acuerdo con la prestación del servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos, incluidos RAEES de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

Por otra parte, El Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra Pública lo adopten y se destaquen por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

a. Se consultaron procesos de otras entidades, también regidas por la Ley 80 de 1993, para lo cual se tomó información que reposa en la página de Colombia Compra Eficiente y se seleccionó una muestra de procesos realizados en el último año, así:

No. Proceso	Entidad Contratante	Objeto	Nombre Oferentes que presentaron propuesta	Proponente Adjudicatario (Contratista)	Vlr. del contrato suscrito	Plazo de Ejecución	Vigencia
CDPS-315-2023	**IDEAM**	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE SOPORTE INFORMÁTICO, ATENCIÓN A INCIDENCIAS Y MANTENIMIENTO	**JARR**	**JARR**	**$ 41.250.000**	**5.5 meses**	**2023**

		EVOLUTIVO A LOS SISTEMAS ADMINISTRADOS POR LA SEA RUA MANUFACTURERO, RESPEL, RUA UNIFICADO					
IP-URT-41-2023	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADA	Prestar el servicio de gestión integral de residuos sólidos peligros (recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final) que se generan producto de las actividades diarias de la unidad administrativa especial de gestión restitución de tierras despojas.	**TRACOL S.A.S. ESP** **ECOAMBIENTES S.A.S.**	**TRACOL S.A.S. ESP**	**$ 30.000.000**	**4 meses**	**2023**
IDPC-MC-013-2023	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	Prestar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos RESPEL, producidos durante la gestión del Instituto Distrital de Patrimonio Cultur	**INNOVA S.A.S. ESP**	**INNOVA S.A.S. ESP**	**$ 785.000**	**6 meses**	**2023**
MC-008-2024	UCEVA	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS RESPEL GENERADOS EN LOS ESPACIOS ACADÉMICOS DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA	**RH S.A.S. ESP**	**RH S.A.S. ESP**	**$ 3.500.000**	**8 meses**	**2024**

ICBF-MC-006-2024-GNA	ICBF REGIONAL GUAINIA	Contratar un gestor ambiental autorizado que realice las actividades de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos de manejo especial y peligrosos generados en el ICBF regional Guainía, de tal manera de dar cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental	**Reciclar Vaupés S.A.S.**	**Reciclar Vaupés S.A.S.**	**$ 5.000.000**	**5 meses**	**2024**
CB-PMINC-002-2025	CONTRALORIA DE BOGOTA	Prestar el servicio de recolección, manejo, transporte, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos (RESPEL) generados por la Contraloría de Bogotá D.C	**Descont S.A. ESP** **Terra Green Ecology S.A.S.** **Biológicos y Contaminados S.A.S. ESP**	**Terra Green Ecology S.A.S.**	**$ 1.089.419**	**20 dias**	**2025**
MC-HIL-CDATH-002-2025	SENA REGIONAL HUILA GRUPO ADMINISTRATIVO CDATH	Prestación de servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila, SENA Regional Huila.	Incihuila S.A.S E.S.P.	ncihuila S.A.S E.S.P.	**$ 500.000**	**8 meses**	**2025**

b. **Histórico de contratación ejecutado por la CRC**:

Por otro lado, de conformidad con los registros históricos que tiene la Entidad, mediante los procesos de selección de contratistas que han suministrado este tipo de bienes en la Comisión durante los últimos tres años se evidencian en el cuadro que aparece a continuación:

No. de Contrato	Contratista	Objeto	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Valor Total del Contrato
79 de 2024	G.E.A. de Colombia S.A.S. ESP	Prestación del servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos generados en la Comisión de Regulación de Comunicaciones, de conformidad con la Invitación Pública No. 79 de 2024 y la oferta presentada por el contratista que forman parte integral del presente contrato.	06/05/2024	15/12/2024	$ 695.000
127 de 2023	Innova S.A.S. ESP	Contratar la prestación del servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos generados en la Comisión de Regulación de Comunicaciones	13/06/2023	15/12/2023	$ 420.000
84 de 2022	Descont S.A. ESP	Contratar la prestación del servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos generados en la Comisión de Regulación de Comunicaciones.	01/06/2022	31/12/2022	$ 403.763
93 de 2021	G.E.A. Colombia S.A.S. ESP	Prestación del servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos generados en la Comisión de Regulación de Comunicaciones.	30/07/2021	20/12/2021	$ 85.000

D. CONSUMO HISTÓRICO 2024:

Durante las vigencias anteriores a 2025, se ha requerido de este servicio, por ello se estima pertinente para el presente proceso de contratación continuar solicitando este servicio de recolección de residuos peligrosos, incluidos RAEES, de conformidad con la necesidad de la entidad y siguiendo las políticas que al respecto son estipuladas por el Ministerio de Medio Ambiental:

https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/11/Folleto_Politica_Ambiental_RESPEL.pdf

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Como resultado del análisis del sector realizado en el numeral anterior, se estimó el valor del presupuesto oficial teniendo en cuenta las siguientes variables:

En cumplimiento a lo señalado por la Ley 80 de 1993, demás normas reglamentarias, para determinar el valor estimado de cada uno de los bienes/servicios objeto del presente proceso se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

Para realizar la estimación del valor del contrato se solicitaron cotizaciones a empresas especializadas en este tipo de servicios, se recibieron tres (3) cotizaciones, las cuales permitieron promediar los valores y con ello establecer el valor estimado por **KILOGRAMO** para el servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos (RESPEL-RAEES) generados en la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO DE MERCADO										
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS									RECIOS TECHO DEL MERCADO	
ÍTEM	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	LUGAR DE RECOLECCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZANTE No 1 GESTIÓN AMBIENTAL COLOMBIA S.A.S. VALOR UNITARIO CON IVA	COTIZANTE No 2 LITO S.A.S. VALOR UNITARIO CON IVA	COTIZANTE No 3 SOLUCIONES AMBIENTALES CORTES S.A.S. VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR CON IVA PROMEDIO UNITARIO DEL MERCADO	VALOR TOTAL CON IVA PROMEDIO DEL MERCADO
1	Servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y/o disposición final de los RESIDUOS RESPEL	Realizar el servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos generados en la Comisión de Regulación de Comunicaciones.	Cl 59 a bis # 5 - 53, Ed Link Siete Sesenta P 9	Kilogramo	1	$ 3.800,00	$ 4.879,00	$ 1.950,00	$ 3.543,00	$ 3.543,00
2	Servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y/o disposición final de lo RESIDUOS RAEE.			Kilogramo	1	$ 2.400,00	$ 1.190,00	$ 2.000,00	$ 1.863,33	$ 1.863,33
				VALOR TOTAL						$ 5.406,33

NOTA 1: Los proponentes deben tener en cuenta que el valor de su ofrecimiento por ítem no puede ser superior al valor asignado a cada uno de ellos **(Techos Presupuestales)** en el anexo **OFERTA ECONÓMICA.**

NOTA 2: La adjudicación será por el valor total del presupuesto estimado. Con la presentación de la propuesta el proponente entiende que el valor máximo a pagar será hasta el presupuestado para esta contratación de acuerdo con los residuos **RAEE** y **RESPEL** efectivamente recogidos, transportados, almacenados, tratados y dispuestos en los precios y condiciones indicados en su propuesta.

NOTA 3: La columna **"VALOR CON IVA PROMEDIO UNITARIO DEL MERCADO"** corresponde al valor promedio techo por cada ítem y el valor resultante de la columna es el valor total techo a tener en cuenta para la oferta económica unitarios.

Con la información y precios suministrados por los tres (3) proveedores que participaron en el estudio de mercado elaborado, y después de realizado el cálculo y análisis de LA OFERTA Y DE LA DEMANDA DEL

SECTOR, se establece que, para efectos de estimar el valor unitario promedio de los ítems del proceso, se tomará el valor arrojado en la columna **"VALOR CON IVA PROMEDIO UNITARIO DEL MERCADO"** el cual corresponde al valor promedio techo por cada valor unitario y el valor resultante de la columna es el valor total techo a tener en cuenta para la presentación de la oferta económica.

La estimación del valor total de contrato se realiza en base al promedió de Residuos RAEE y RESPEL generados en la vigencia 2024 por Kilogramo, en las instalaciones de la CRC, en donde junto con los valores unitarios establecidos por el estudio de mercado y las cantidades promedio de la anterior vigencia, se logra establecer el valor del presupuesto oficial del presente proceso.

PROMEDIO DE RESPEL Y RAEE GENERADOS 2024 * KG	
TIPO DE RESIDUO	**PROMEDIO ANUAL * KG**
RAEE	224
RESPEL	124

Con esta información, se procedió a calcular de acuerdo con los precios techo establecidos en el estudio de mercado, el valor estimado para el presente proceso:

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESTIMACIÓN PRESUPUESTO DEL PROCESO CONTRACTUAL							
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS						PRECIOS TECHO DEL MERCADO	
ÍTEM	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	LUGAR DE RECOLECCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PROMEDIO POR AÑO	VALOR CON IVA PROMEDIO UNITARIO DEL MERCADO	VALOR TOTAL CON IVA PROMEDIO DEL MERCADO
1	Servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y/o disposición final de los RESIDUOS RESPEL	Realizar el servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos generados en la Comisión de Regulación de Comunicaciones.	Cl 59 a bis # 5 - 53, Ed Link Siete Sesenta P 9	Kilogramo	124	$ 3.543,00	$ 439.332,00
2	Servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y/o disposición final de lo RESIDUOS RAEE.			Kilogramo	224	$ 1.863,33	$ 417.386,67
				VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			$ 856.718,67

En virtud del análisis realizado, el valor del presupuesto oficial total aproximado al entero más cercano será hasta la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($857.000,00) M/CTE.**

Dichos valores incluyen todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

El presente proceso de selección procede de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que dispone que el procedimiento de

selección para la celebración de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o servicios y cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, será el de selección de mínima cuantía:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

(…)"

5.1. LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, la presente convocatoria SI podrá ser limitar a MIPYME en atención a que el presupuesto de este proceso de selección NO supera la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La presente contratación se podrá limitar a Mipyme cuando se haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública publicada. La condición de Mipyme se acreditará teniendo en cuenta las siguientes reglas:

i) Personas naturales:

Mediante expedida por la persona natural y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

ii) Personas jurídicas:

Las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo o mediante el diligenciamiento del documento que así lo solicite, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de que la convocatoria sea limitada, la CRC aceptará solamente las ofertas de MiPymes, Consorcios o Uniones Temporales conformados únicamente por MiPymes y promesas de sociedad futura suscritas por MiPymes.

Así mismo, en caso de que la convocatoria sea limitada, en el perfil del proponente deberá estar clasificado como MiPymes para que la plataforma acepte la inscripción para realizar la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1. Los interesados deberán realizar la manifestación de solicitud de limitación a MiPymes a través de la Sección de Mensajes de la plataforma SECOP II por lo que deberán indicarlo allí y cargar el documento que solicite la limitación a Mipyme acompañado de la documentación requerida en el presente numeral.

Nota 2: En caso de que las manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipymes, no cumplan con los requisitos y soportes antes descritos, las mismas no serán tenidas en cuenta, para tal fin.

En conclusión, el presente proceso podrá limitarse a MiPymes, una vez se cumplan con todos los requisitos mencionados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

La escogencia recaerá sobre aquella oferta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y que satisfaga las necesidades de la CRC.

De igual manera se procederá si sólo se presenta una sola oferta.

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

7. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN (HABILITANTES):

1.2 REQUISITOS JURÍDICOS

a) Calidad del Proponente: Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas con capacidad para contratar, en forma individual o como miembro de una Unión Temporal o Consorcio. Para efectos de acreditar la capacidad jurídica**, las personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía**; en el caso de las personas jurídicas y figuras asociativas, la capacidad jurídica estará determinada por el objeto social y demás elementos determinados por la norma, **sin embargo, se deberá presentar la cédula de ciudadanía del representante legal para efectos de hacer las consultas de antecedentes requeridas por ley.**

En caso de proponentes extranjeros se deberá presentar el pasaporte o documento único de identificación de su país de origen.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural; así como, la del representante designado.

b) Carta de Presentación: La oferta debe estar acompañada de carta de presentación firmada por la persona natural proponente o por el representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal proponente o el apoderado constituido para el efecto, la cual debe ser diligenciada según el formato correspondiente que se incluya en el pliego de condiciones. Las condiciones fueron definidas a través de las preguntas a ser respondidas en el Secop II.

c) Autorización del Órgano Social correspondiente: Debe presentarse dentro de la oferta, cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad o para presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal.

d) Poder: Debe presentarse dentro de la oferta, en caso de que el proponente actúe a través de un apoderado; el mismo debe venir autenticado. Adicionalmente deberá adjuntarse la cédula de ciudadanía del apoderado.

e) Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, según el caso: Si el proponente es persona jurídica debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la anterior certificación expedida con treinta (30) días de calendario anterioridad a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso de selección.

Si el proponente es una persona natural debe presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en el que conste que su actividad comercial es suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso de selección.

NOTA 1: Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia también deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con las mismas especificaciones antes descritas.

NOTA 2: Las personas jurídicas extranjeras (aquellas sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales) se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

- Las personas jurídicas extranjeras acreditarán su existencia y representación mediante certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser mayor a treinta (30) días hábiles anteriores al Cierre del Proceso.
- En el certificado deberá constar (i) su existencia, (ii) el nombre del representante legal y sus facultades, (iii) el objeto social que deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente Proceso Licitatorio y (iv) la duración de la sociedad que no podrá ser en ningún caso inferior al plazo de vigencia del Contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tuviese limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o cualquier acto relacionado directa o indirectamente con este Proceso, deberá adjuntar copia del acta o documento idóneo en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera que autorice la presentación de la propuesta, suscripción del contrato o realizar los demás actos necesarios para la contratación.
- Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificaciones no existen en el país de domicilio de la sociedad, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el presentante legal de la sociedad.

Adicionalmente, las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

NOTA 3: No se permite la presentación de los requisitos exigidos en el presente numeral a través de la sociedad matriz, filial o subsidiaria. Los requisitos se aceptarán de manera independiente para la casa matriz, filial o subsidiaria.

f) Duración de la persona jurídica: No inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

g) Objeto social: El objeto social del proponente debe corresponder al desarrollo de actividades relacionadas directamente con el objeto del proceso.

h) Constitución de Unión Temporal o Consorcio: Para participar bajo la forma de unión temporal o consorcio, será necesario presentar el documento de conformación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Así mismo, deberán indicar si su participación es a título de Unión Temporal o Consorcio y en este último caso deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. Igualmente, los miembros de la Unión Temporal o Consorcio deben designar la persona que, para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las uniones temporales o consorcios constituidas se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso, a permanecer unidas durante el tiempo de vigencia del contrato y un año más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que la unión temporal o consorcio no podrá ser liquidada o disuelta durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran la unión temporal o consorcio.

Ningún integrante de la Unión Temporal o consorcio podrá formar parte de otras propuestas que participen en el presente proceso, ni formular propuesta independiente.

Cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio deberá presentar todos los documentos jurídicos y financieros solicitados a los oferentes individualmente considerados, sin perjuicio del documento de constitución de la Unión Temporal o consorcio.

NOTA: La CRC no acepta que los integrantes del consorcio o unión temporal, con posterioridad a la constitución, decidan ceder o transferir su participación, ni modificar sus integrantes o su participación, salvo que medie su consentimiento expreso y por escrito.

i) Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: Esta debe acompañar la propuesta y debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando el proponente esté obligado a tenerlo, o por representante legal. En ella se debe acreditar el cumplimiento de esta obligación en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre y presentación de ofertas.

Cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar su respectiva certificación.

Tratándose de personas jurídicas cuando esté obligado a tener revisor fiscal, se deberá aportar:

- ✓ Cédula del revisor Fiscal
- ✓ Tarjeta Profesional
- ✓ Antecedentes de la junta central de contadores vigente.

Este documento no se exigirá a personas jurídicas extranjeras.

j) Certificado de antecedentes disciplinarios: La CRC verificará en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de

Inhabilidad *"SIRI"*, a nombre de la persona natural, persona jurídica o cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

Para empresas extranjeras con sucursal en Colombia se exigirá este documento.

k) Boletín de responsables Fiscales: La CRC verificará en la página web de la Contraloría General de la República el certificado de Boletín de Responsables Fiscales, a nombre de la persona natural, persona jurídica o cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

Para empresas extranjeras con sucursal en Colombia se exigirá este documento.

l) Antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional: La CRC verificará en la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales de la persona natural, Representante Legal de la persona Jurídica o a nombre de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

Para empresas extranjeras con sucursal en Colombia se exigirá este documento.

m) Certificación REDAM: El proponente deberá aportar el Certificado del REDAM del Representante Legal de la empresa o sociedad interesada en el presente proceso.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberá anexar dicho documento respecto de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural; así como, la del representante designado.

Para empresas extranjeras con sucursal en Colombia se exigirá este documento.

n) Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas: LA CRC verificará en la página web del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, los antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural, Representante Legal de la persona Jurídica o a nombre de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

Para empresas extranjeras con sucursal en Colombia se exigirá este documento.

7.1.1. OTROS REQUISITOS NO HABILITANTES NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

a) Certificación de Cuenta Bancaria. Los proponentes nacionales deberán presentar certificación bancaria. Las empresas extranjeras, deberán llenar el formato adjunto.

b) Copia del Registro Único Tributario actualizado. Los proponentes deberán estar inscritos ante la DIAN; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro al interior de la propuesta, y en caso de resultar favorecido dentro

del Proceso de Selección, deberán solicitar el NIT y aportar el correspondiente RUT a nombre de la Unión Temporal o Consorcio al día hábil siguiente a la expedición del Acto Administrativo de Adjudicación.

NOTA: Para las empresas extranjeras, el RUT dependerá sí prestan o no sus servicios en Colombia. Si el servicio es prestado en Colombia debe tener RUT colombiano; sí la empresa prestase el servicio desde el extranjero, deberá tener el RUT o el documento equivalente de su país de origen.

Sí es una unión temporal, debe inscribirse en el RUT una vez se le adjudique el contrato.

c) Hoja de vida en formato de la Función Pública para personas jurídicas: El proponente deberá diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública que debe ser diligenciado por toda persona jurídica, persona natural y proponentes plural (cada uno de sus miembros), aspirante a celebrar un contrato de **prestación de servicios** con la administración, independientemente de su término de duración.

d) Compromiso Anticorrupción: El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo correspondiente del pliego de condiciones. Este documento será exigible para proponentes extranjeros.

e) PACO. El comité asesor y evaluador del proceso – Aspectos Jurídicos realizar la respectiva consulta en el Portal Anticorrupción de Colombia- PACO.

7.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

7.2.1. EXPERIENCIA ACREDITADA:

Criterio diferencial MIPYME:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la CRC realiza la aplicación del criterio diferencial para Mipymes respecto número de contratos que deben ser allegados por los proponentes para la acreditación de la experiencia, como se indica a continuación y conforme a los criterios de clasificación empresarial que son definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015:

A) Certificaciones para Empresa que su clasificación empresarial corresponda a Mipymes:

Máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, de objetos similares con el objeto del proceso, suscritos con Entidades Públicas y/o Privadas.

B) Certificaciones para Empresa que su clasificación empresarial NO corresponda a Mipymes:

Máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, de objetos similares con el objeto del proceso, suscritos con Entidades Públicas y/o Privadas.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante.

b. Nombre del Contratista.
c. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
d. Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
e. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
g. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
h. Fecha, firma y cargo de quien expide la certificación.
i. Datos de contacto de la persona quien expide la certificación, con el fin de corroborar la información.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte toda la información requerida en los literales anteriores.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en los presentes estudios. No obstante, lo anterior, la CRC podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan los requisitos de experiencia, se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.

La experiencia del proponente plural (unión temporal o consorcio) corresponde a la suma de experiencia que acredite cada uno de los integrantes de este. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

No se permite acreditar la experiencia exigida en el presente numeral a través de la sociedad matriz, filial o subsidiaria. La experiencia se aceptará de manera independiente para la casa matriz, filial o subsidiaria.

Solo se tendrán en cuenta las experiencias que se consignen en el formato anexo; las cuales deberán estar debidamente asociadas a cada uno requisitos habilitantes solicitados.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

De acuerdo con el análisis del sector económico y estudio de mercado del presente proceso de contratación, la entidad logró establecer que para el sector a intervenir no es aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de *2021 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional."*, toda vez que, analizada la oportunidad y conveniencia de este criterio, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones, y los

entregables necesarios para el desarrollo del contrato producto del proceso de selección, no es posible la inclusión de la población antes descrita, en el sentido que, no garantizaría la pluralidad de oferentes en el proceso de selección.

NOTA 1: Certificaciones expedidas en el extranjero: Conforme a lo establecido en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente (CCE)[3], las certificaciones expedidas en el extranjero deben presentarse con el debido reconocimiento oficial.

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en el presente proceso de contratación. Solo se exigirá la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Ahora bien, se aclara, conforme a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión 01 Código CCE-EICP-MA-03 de fecha 24 de noviembre de 2021 publicado por Colombia Compra Eficiente[4], en relación con las obligaciones en materia de documentos otorgados en el extranjero lo siguiente:

Los documentos públicos y privados otorgados en el extranjero se presumen auténticos, por lo tanto, no se debe solicitar su autenticación, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales a los señalados en la Ley. Sin embargo, el régimen legal y la validez de los documentos otorgados en el extranjero es diferente para documentos públicos y privados.

Para estos efectos, documentos públicos son aquellos
(i) que emanan de una autoridad o un funcionario relacionado con las cortes o tribunales de un Estado, incluyendo los que expide un fiscal, un secretario de un tribunal o un portero de estrado;
(ii) documentos administrativos;
(iii) actos notariales;
(iv) certificados oficiales colocados en documentos firmados por personas a título personal, tales como certificados oficiales que consignan el registro de un documento o que existía en una fecha determinada y autenticaciones oficiales y notariales de firmas.

El Estado colombiano es parte de la *"Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros"*, la cual fue incorporada en el derecho interno mediante la Ley 455 de 1998. Como consecuencia, para los documentos públicos otorgados en países que sean parte de dicha Convención**, no puede exigirse el requisito de legalización, sino solamente su apostilla.**

Para los documentos otorgados **en países que no sean miembros de la *"Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros"*** deberá exigirse la legalización de los documentos.

[3] *"De acuerdo con el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011, Colombia Compra Eficiente tiene competencia para expedir circulares externas en materia de compras y contratación pública.* ***Las circulares externas proferidas por Colombia Compra Eficiente son actos administrativos que contienen mandatos, orientaciones e instrucciones que van dirigidas a las Entidades Estatales y al público en general y son de obligatorio cumplimiento." (Negrilla fuera de texto)***

[4] *"(…)* ***el Manual, para todos los efectos, es una guía no vinculante*** *y, en modo alguno, reemplaza o modifica los Acuerdos Comerciales y las obligaciones que de allí se deriven para las Entidades Estatales." (Negrilla fuera de texto)*

Los documentos privados expedidos en el exterior no requieren de legalización o apostilla, ni se puede exigir requisito o trámite alguno para demostrar su validez o autenticidad pues se presumen auténticos. Sin embargo, los documentos privados autenticados por un notario público, o quien haga sus veces, adquieren el carácter de documentos públicos y por tanto deberán apostillarse de acuerdo con las normas que regulen la materia.

NOTA 2: Documentos en idioma extranjero: Conforme a lo establecido en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente (CCE)[5], los documentos en idiomas distintos al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la **traducción oficial al castellano**. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

NOTA 3: Certificaciones presentadas en moneda extranjera: en caso de presentarse certificaciones en moneda extranjera, deberá realizarse la conversión a moneda legal colombiana, utilizando para el efecto la tasa representativa del mercado (TRM) vigente en la fecha de suscripción del contrato. Adicionalmente el proponente deberá expresar el valor del contrato en términos de salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de la firma. Para ello, deberá dividir el valor en moneda legal colombiana por el valor mensual del salario mínimo mensual y aproximará a un decimal. La información histórica del salario mínimo mensual en Colombia se encuentra disponible en: https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios y https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm, respectivamente.

NOTA 4: Actualización del monto de las experiencias: El proponente deberá actualizar el monto de cada una de las experiencias habilitantes y calificables por acreditar, de acuerdo con el incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC), y reportar dicho valor a diciembre de 2021 utilizando la serie histórica del IPC con base 2018 disponible en: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc

NOTA 5: Tratándose de contratos que hayan sido suscritos con la CRC, bastará con que el proponente relacione el número y año del contrato en el Anexo correspondiente y no será necesario presentar la del contrato respectivo.

7.2.2. CERTIFICACIONES:

El proponente deberá remitir con su oferta los siguientes documentos:

- Licencia ambiental vigente atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.7. del Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo sostenible) expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Obligaciones del gestor o receptor", expedida por la autoridad ambiental competente para prestar servicios de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclaje o la regeneración), tratamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos y específicamente de tóner, luminarias, pilas, envases contaminados y RAEE.

- Documento donde demuestre que cuenta con la capacidad y condiciones de transporte que cumpla con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, Título 6 Artículo 2.2.6.1.3.6 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

[5] Ibidem.

- Plan de contingencia actualizado para derrames de sustancias peligrosas.

- Documento donde demuestre que cuenta con capacidad y condiciones de transporte que cumpla con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 expedido por el Ministerio de transporte, Capítulo II, Artículo. 5o-Requisitos de la unidad de transporte y vehículo de carga destinado al transporte de mercancías peligrosas.

7.2.3. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

A) El proponente debe diligenciar y firmar el "**ANEXO 10 TÉCNICO- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** en el cuál certifica, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos y condiciones técnicas mínimas establecidas en el numeral "***2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS*** **- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA***"*del presente estudio previo.

8. CRITERIOS DE PONDERACIÓN O CALIFICACIÓN:

8.1 PROPUESTA ECONÓMICA

El ofrecimiento económico estará representado por el valor total ofertado INCLUIDO IVA, demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, y deberá realizarse en la LISTA DE PRECIOS de la plataforma SECOP II.

El criterio de selección en este proceso de mínima cuantía se basará en el menor valor ofertado, siempre y cuando el proponente cumpla cabalmente con todos los requisitos habilitantes establecidos en los pliegos de condiciones.

El proponente deberá ofertar el valor de los elementos, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El proponente deberá indicar el valor total, INCLUIDO EL IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, sin condicionamiento alguno.

2. La propuesta económica debe presentarse en valores enteros.

3. Será causal de RECHAZO cuando la propuesta supere el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

4. La propuesta económica, deberá contemplar todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

5. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

6. La propuesta económica, NO estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.

7. La propuesta económica debe ser ofrecida por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el estudio previo.

8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La lista de precios deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II.

8.1.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS:

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y lo indicado en el artículo 2.2.1.24.2.17 del decreto 1082 de 2015, que fue adicionado con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas sucesivas y excluyentes, y allegar el o los documentos que acrediten la regla de desempate a ser aplicada:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del objeto a contratar, en este Proceso de Contratación para la acreditación de este factor de desempate no se tendrán en cuenta bienes nacionales relevantes y, por tanto, el proponente deberá aportar el anexo - INDUSTRIA NACIONAL en donde se comprometa a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Adicionalmente, deberá aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de la CRC del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados

del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el

integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 1: Los documentos descritos en el presente numeral, que se pretendan hacer valer por los proponentes en caso de un empate, deberán ser entregados con la propuesta, en todo caso no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

10. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

A continuación, se relacionan las siguientes causales de rechazo de las ofertas así:

1.Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación; cuando se supere el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial; cuando la forma de pago sea por precios unitarios; o cuando el valor ofertado supere el presupuesto oficial de cada lote o grupo.

2.Cuando el PROPONENTE o alguno de los miembros que conforman la Unión temporal o Consorcio se encuentren inmersos en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

3.Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación. (Por sí o por interpuesta persona).

4. Presentar la oferta extemporáneamente.

5.Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la ley o por la CRC.

6.Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

7.Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

8.Cuando el PROPONENTE o alguno de los miembros que conforman la Unión temporal o Consorcio se encuentren inmersos en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

9. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
10.. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.

10.Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en los estudios previos. Solo procede cuando la forma de pago sea por precios unitarios. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos, cuando sea procedente.

11.Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

12.Presentar las ofertas en físico o por otro medio distinto a la plataforma SECOP II o a través de mensaje o correo electrónico, excepto las que se envíen por correo electrónico, cuando se presente una Falla General o Específica de la plataforma, certificada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el Protocolo de Fallas del SECOP II disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-elsecop-ii.

13.No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.

14.Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.

15.Cuando la duración de la persona jurídica, unión temporal o Consorcio es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

16.Cuando la oferta del Proponente Plural sea presentada desde cuentas de proponentes singulares y viceversa.

17.Cuando existan inconsistencias en la información o documentos presentados con la propuesta que no puedan ser aclaradas por el proponente, y que en consecuencia no permitan a la CRC hacer una comparación y evaluación objetiva de las propuestas.

18. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

19.Cuando se compruebe colusión u otro tipo de confabulación entre los proponentes.

20. Las demás señaladas en los presentes pliegos de condiciones y en la ley.

NOTA 1: En caso de que la CRC emita un Adenda con anterioridad a la presentación del cierre de las ofertas, y el o los posibles oferentes hayan presentado y/o publicado su oferta con anterioridad a la fecha y hora de la publicación de la Adenda; la o las ofertas presentadas en ese lapso, deberán volver a publicarlas después de publicada la Adenda a que haya lugar.

Lo anterior obedece a que, si bien la plataforma electrónica y transaccional del Secop II, permite la descarga y posterior evaluación de los documentos presentados en la oferta; inhabilita automáticamente la(s) oferta(s), presentadas en tal sentido para la adjudicación del contrato, tal como lo estipula la guía de CCE para presentación de ofertas de los proveedores y de la cual se deja evidenciado el enlace para la consulta a que haya lugar.

https://www.colombiacompra.gov.co/content/guia-para-presentar-ofertas-en-el-secop-ii

NOTA 2: En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, núm. 4.

11. ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Este punto se encuentra en la **MATRIZ ANEXA.** (Tabla 1)

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta el objeto contractual, su finalidad y proceso contractual, se define la no necesidad de la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 87 del Decreto 1510 de 2013.

13. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el *"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES ENPROCESOS DE CONTRATACIÓN"* CCE-EICP-MA-03 de Colombia Compra Eficiente, *"Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de mínima cuantía."*

14. PRESENTACION DE LA OFERTA EN LA PLATAFORMA ELECTRONICA SECOP II: Se recuerda a todos los proponentes que, cada una de las actuaciones del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, se llevarán a cabo **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE MEDIANTE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II**; toda vez que, la CRC solicita tener en cuenta al momento de enviar la oferta lo siguiente:

A. Todos los archivos deben venir en formato **PDF.**
B. La oferta deberá ser cargada en orden y debidamente foliada.
C. En caso de que la Entidad no le sea posible encontrar los archivos que corroboran cada uno de los criterios del proceso de selección la oferta será evaluada como **NO HABILITADA.**
D. Cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas no constituye una oferta y en consecuencia no debería ser tenida en cuenta como tal.
E. Los documentos adjuntos a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/content/guia-para-presentar-ofertas-en-el-secop-ii; no será tenido en cuenta por la Entidad Estatal pues, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, no hay una oferta y en consecuencia no podría ser evaluada. Tampoco será tenida en cuenta la oferta de un proponente plural presentado desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.
F. En el evento de indisponibilidad de la plataforma tecnológica se deberá seguir el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente. La Entidad en estos casos podrá prorrogar los plazos definidos en el pliego electrónico, de no poder realizar dicha modificación por la misma indisponibilidad, recibirá los documentos de la oferta si se cumplieron los requisitos de indisponibilidad en el siguiente correo electrónico: contratación@crcom.gov.co.

15. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que "*toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley*". De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas

en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso de que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva. Esta situación será manifestada en la Carta de Presentación de la propuesta.

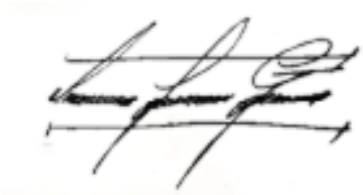
16. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección se realizará según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los doce (12) meses siguientes a su terminación y deberá ser suscrita de manera conjunta con el supervisor del contrato.

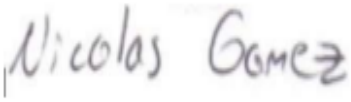
El presente análisis fue realizado por quienes suscriben el documento con cuyo contenido se comprometen dentro del ámbito de sus respectivas competencias funcionales.



DIANA GISSELA WILCHES
Coordinadora de Gestión Administrativa y Financiera



LUIS JORGE GUEVARA
Líder Proceso de Gestión Ambiental Bienes y Servicios



NICOLÁS GÓMEZ BUSTAMANTE
Contratista en Temas Ambientales



LUCERO CASTELLANOS CARDOZO
Abogado de Contratación